

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DM-0138-2025
De 25 de abril de 2025

“Por la cual se aprueba la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para Obras Complementarias en el Mantenimiento de Vías Públicas Existentes”.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, señala que la administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, esta Ley establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales e integrando la gestión ambiental a los objetivos sociales y económicos, con el fin de lograr el desarrollo humano sostenible en el país;

Que el artículo 2 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, define como Guías de Buenas Prácticas Ambientales el conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a la regulación vigente, estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección o compensación para minimizar los daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen, a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales;

Que el artículo 4 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprenden las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece como uno de los principios y lineamientos de la Política Nacional de Ambiente, dar prioridad a los mecanismos e instrumentos de prevención de la contaminación y restauración ambiental en la gestión pública y privada, divulgando información oportuna para promover el cambio de actitud;

Que el artículo 8 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprenden las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, dispone que las actividades, obras o proyectos públicos o privados que, por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajos o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previos a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales que les sean aplicables siempre que estas hayan sido reglamentadas por el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE);


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecna: 29 ABR 2025

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se creó el Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente, así como el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que la Resolución No. DM-350-2016 de 9 de junio de 2016 "Que reglamentó los párrafos tercero y cuarto del Artículo 23-A de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 adicionados mediante la Ley 65 de 26 de octubre de 2010, en la cual se reglamenta el contenido de los avisos de consulta pública y su proceso;

Que el Decreto Ejecutivo No. 111 de 25 de agosto de 2016, "Que aprueba el Reglamento del Proceso de Elaboración y Adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales previsto en el artículo 23-A del Capítulo II, Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá", establece entre otros, los requisitos a cumplir para la elaboración de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales;

Que según nota **SG-SAM-1049-2024**, recibida el 24 de octubre de 2024, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) hace entrega de la copia impresa del borrador de la "*Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Proyectos de Construcción de Vados Vehiculares, Cajón Pluvial Simple, Doble y Triple, Zarzos Peatonales, Puente Colgante Vehicular, Puentes Vehiculares de Viga Losa de Hormigón, Puentes Peatonales con Estribos y Superestructura Metálica, Puente Peatonal de Hormigón, Puentes Vehiculares tipo Cercha y Puentes Vehiculares Modulares*", elaborado por el Ministerio de Obras Públicas. Adicional, solicitan revisión del Ministerio de Ambiente, en virtud a lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 111 de 25 de agosto de 2016 (ver fojas 1 a la 62 del expediente);

En base a lo establecido en el **MEMORANDO DCVCA-627-2024**, recibido el 8 de noviembre de 2024, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) remite, a través de un disco compacto (CD), propuesta de la "*Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Proyectos de Construcción de Vados Vehiculares, Cajón Pluvial Simple, Doble y Triple, Zarzos Peatonales, Puente Colgante Vehicular, Puentes Vehiculares de Viga Losa de Hormigón, Puentes Peatonales con Estribos y Superestructura Metálica, Puente Peatonal de Hormigón, Puentes Vehiculares tipo Cercha y Puentes Vehiculares Modulares*" y solicita una convocatoria a reunión para el día 13 de noviembre de 2024 a la 1:00 p.m., con el fin de ejecutar el proceso de revisión y validación del documento presentado (ver fojas 63 y 64 del expediente);

Que, en el Registro de Asistencia del 13 de noviembre de 2024, queda constancia de la reunión realizada con técnicos de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) y Asesoría Legal, a fin de tratar temas relacionados con la "*Guía de Buenas Prácticas Ambientales, para Obras Complementarias en el Mantenimiento de Vías Públicas Existentes*" (ver foja 65 del expediente);

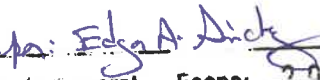
Que, mediante la nota DEIA-062-2024, de 15 de noviembre de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en atención a nota SG-SAM-1049-2024, informa al MOP sobre la reunión programada el martes 19 de noviembre de 2024 a las 9:00 a.m. en el salón de reuniones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, con el fin de tratar temas relacionado con la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (ver foja 66 del expediente);

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 2


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 29 ABR 2025

Que, en el registro de asistencia del 19 de noviembre de 2024, se deja constancia de la reunión realizada con el Secretario General y técnicos del Ministerio de Obras Públicas (MOP), la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), Asesoría Legal (OAL) y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), donde se conformó una mesa de trabajo con el fin de tratar temas relacionados con la Guía de Buenas Prácticas Ambientales. Entre los acuerdos, se incluye el ajuste del nombre de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de "*Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Proyectos de Construcción de Vados Vehiculares, Cajón Pluvial Simple, Doble y Triple, Zarzos Peatonales, Puente Colgante Vehicular, Puentes Vehiculares de Viga Losa de Hormigón, Puentes Peatonales con Estribos y Superestructura Metálica, Puente Peatonal de Hormigón, Puentes Vehiculares tipo Cercha y Puentes Vehiculares Modulares*", hacia el nuevo nombre propuesto: "*Guía de Buenas Prácticas Ambientales, para Obras Complementarias en el Mantenimiento de Vías Públicas Existentes*"; el cual fue aceptado en la reunión (ver foja 67 del expediente);

Que, mediante la nota DEIA-067-2024, de 25 de noviembre de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), en atención a la nota SG-SAM-1049-2024 de 24 de octubre de 2024, solicita formalmente presentar el documento ajustado al contenido definido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 111 de 25 de agosto 2016, "Que aprueba el Reglamento del Proceso de Elaboración de Guías de Buenas Prácticas Ambientales, previsto en el artículo 23-A del Capítulo II, Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá" (ver foja 68 del expediente);

Que, mediante el **MEMORANDO-DEIA-543-2024**, de 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) consulta a la Oficina de Asesoría Legal sobre la aplicación del contenido del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 111 del 25 de agosto de 2016, relativo al proceso de elaboración de Guías de Buenas Prácticas Ambientales, en virtud a lo siguiente:

- "El Decreto Ejecutivo No. 111 de 25 de agosto de 2016, que aprueba el Reglamento del Proceso de Elaboración de Guías de Buenas Prácticas Ambientales, establece en su artículo 12: "Participación de Actores." El Ministerio de Ambiente, como entidad competente, someterá las Propuestas de Guías de Buenas Prácticas Ambientales a la participación de todos los sectores representados en la Comisión Consultiva Nacional de Ambiente.
- El Decreto Ejecutivo No. 3 de 6 de mayo de 2024, "Que reglamenta el Capítulo III del Título I de la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, sobre las comisiones consultivas de Ambiente y dictan otras disposiciones", dispone lo concerniente a la conformación y funcionamiento de la Comisión Consultiva Nacional de Ambiente..." (ver fojas 69 a la 70 del expediente);

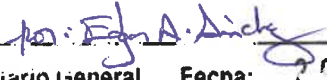
Que según nota **SG-1195-2024**, recibida el 04 de diciembre de 2024, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), en seguimiento a nota DEIA-067-2024, fechada el 25 de noviembre de 2024, entrega formalmente al Ministerio de Ambiente la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) con las adecuaciones establecidas en la reunión técnica el día 19 de noviembre de 2024 (ver fojas 71 a la 134 del expediente);

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138- de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 3


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 22 ABR 2025

Qué, según el registro de asistencia del 20 de enero de 2025, se deja constancia de la reunión realizada con técnicos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) y del Ministerio de Obras Públicas (MOP), con el fin de tratar temas relacionados con la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales, para Obras Complementarias en el Mantenimiento de Vías Públicas Existentes” (ver foja 135 del expediente);

Que, según el correo electrónico emitido el 21 de enero de 2025, se solicitó a los técnicos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) y Asesoría legal apoyo en el proceso de la elaboración de la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales, para Obras Complementarias en el Mantenimiento de Vías Públicas Existentes” (ver foja 136 del expediente);

Que, según el registro de asistencia del 22 de enero de 2025, queda constancia de la reunión realizada en el salón de reuniones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en conjunto con personal de Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), la Oficina de Asesoría Legal y Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), en seguimiento a la nota SG-SAM-1049-2024, recibida el 24 de octubre de 2024. En esta reunión se conformó una mesa de trabajo en la cual los técnicos emitieron su criterio técnico para revisión de la guía. Entre los puntos destacados de la reunión se mencionan los siguientes: ajuste en la descripción de las definiciones de la guía, tipología de las estructuras, ajuste en cuanto a las restricciones en áreas comarcales y áreas dentro de la cuenca del Canal de Panamá y referente a la aplicación de las medidas que estas sean proporcionales a la duración de la actividad (ver foja 137 del expediente);

Que, según el correo electrónico emitido el 24 de enero de 2025 por Lilian Bernard, dirigido a el personal del Ministerio de Obras Públicas, se señala lo siguiente “*En atención a lo conversado el día lunes, remitimos para revisión y comentarios el borrador de la GBPA con criterios técnicos-legales unificados por parte de MiAmbiente*”, de igual manera se le invita a participar de una reunión el día lunes 27 de enero de 2025, para validar algunas medidas, implementación y alcance de la guía (ver foja 138 del expediente);

Que, según el registro de asistencia del 27 de enero de 2025, queda constancia de la reunión realizada en el salón de reuniones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, con personal de DEIA y del MOP, en la cual se discutieron los comentarios u observaciones emitidos por mesa de trabajo con participación de los técnicos de DIVEDA, DEIA, DSH, Asesoría Legal (ver foja 139 del expediente);

Que, mediante la nota **DEIA-003-2025**, de 27 de enero de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) informa al Ministerio de Obras Públicas (MOP) que, el 24 de enero de 2025, mediante correo electrónico, se le envió la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales, para Obras Complementarias en el Mantenimiento de Vías Públicas Existentes”, según lo establece el Decreto Ejecutivo No. 111 del 2016, con las observaciones y comentarios realizadas en la mesa de trabajo (ver foja 140 del expediente);

Que, en el correo electrónico recibido el 30 de enero de 2025, Eligia De León del MOP adjunta la guía atendiendo los comentarios y observaciones realizadas durante la reunión realizada el día lunes 27 de enero de 2025, e informa que la misma será enviada de manera formal el 31 de enero de 2025 (ver foja 141 a la 142 del expediente administrativo);

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138- de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 4


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 29 ABR 2025

Que, en el correo electrónico recibido el 31 de enero de 2025, el ingeniero Juan Miguel Jaén de DIVEDA, presenta sus comentarios y observaciones sobre la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (ver fojas 143 a la 146 del expediente);

Que, mediante la nota **SG-SAM-101-2025**, recibida el 31 de enero de 2025, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), en seguimiento a la nota No. DEIA-003-2025, remite la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, en la cual atendieron los comentarios realizados en la reunión del pasado 27 de enero de 2025 (ver fojas 147 a la 185 del expediente);

Que, el día 3 de febrero de 2025, se somete a consulta pública la “*Guía de Buenas Prácticas Ambientales, para Obras Complementarias en el Mantenimiento de Vías Públicas Existentes*”, publicada en la página web del Ministerio de Ambiente; la consulta fue publicada en el periódico *La Prensa*, con las siguientes fechas de publicación: la primera el 3 de febrero de 2025, la segunda el 4 de febrero de 2025 y la tercera el 5 de febrero de 2025 (ver fojas 186 a 188 del expediente);

Que, mediante nota **DEIA-005-2025**, de 4 de febrero de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) extiende la invitación a las Unidades Ambientales Sectoriales a participar del proceso de consulta pública de las “*GUIAS DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MANTENIMIENTO DE VÍAS EXISTENTES*”. La misma que desde el 3 de febrero de 2025 está disponible en la página web del Ministerio de Ambiente y que dichos comentarios u observaciones de la guía se podrían enviar al correo electrónico: gbpa-obras@miambiente.gob.pa (ver foja 189 del expediente);

Que, mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2025, se les informó a las Unidades Ambientales Sectoriales que la “*Guías de Buenas Prácticas Ambientales para Obras Complementarias en el Mantenimiento de Vías Existentes*” estaban disponibles desde el 3 de febrero de 2025 en la página web del Ministerio de Ambiente (www.miambiente.gob.pa) para brindar sus comentarios u observaciones de igual manera las sugerencias y aportes se podrían enviar al correo electrónico (gbpa-obras@miambiente.gob.pa) (ver foja 190 del expediente administrativo);

Que, mediante **MEMORANDO-DEIA-083-2025**, recibido en la Oficina de Asesoría legal el 13 de febrero de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental informa que el documento actualizado de “*Guías de Buenas Prácticas Ambientales para Obras Complementarias en el mantenimiento de vías Públicas existentes*”, se encuentra en proceso de consulta pública y está disponible en la página web del Ministerio de Ambiente. Además, señala que los comentarios, aportes o sugerencias sobre el referido documento deben enviarse vía correo electrónico (ver foja 191 del expediente);

Que, mediante nota **14.120.4-024-2025**, fechada 12 de febrero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), en seguimiento a la nota DEIA-005-2025, referente a emitir comentarios, aportes o sugerencias a la guía, señala lo siguiente: “...le informamos que la autoridad en el caso que nos solicita emitir comentarios, aportes o sugerencias es el Ministerio de Obras Públicas. Por lo tanto, le recomendamos canalizar su solicitud a dicha entidad. No tenemos observaciones adicionales por nuestra parte” (ver foja 192 del expediente);

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 - de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 5


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 25-4-2025

Que, una vez realizado el análisis técnico del instrumento de gestión ambiental propuesto, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) y la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) del Ministerio de Ambiente, mediante informe técnico No. 04-3103-2025, de 31 de marzo de 2025, que reposa en el expediente administrativo respectivo, concluyen que la propuesta de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales contempla las medidas, controles y buenas prácticas ambientales para el desarrollo de las actividades propuestas dentro del alcance de la guía, objeto de este informe, cumpliendo con los principios y normas básicas establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 111 de 25 de agosto de 2016 y recomiendan aprobar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA), para Obras Complementarias en el Mantenimiento de Vías Públicas Existentes;

RESUELVE:

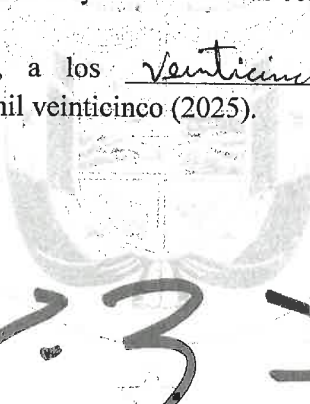
ARTÍCULO 1. APROBAR la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para Obras Complementarias en el Mantenimiento de Vías Públicas Existentes, para la implementación de las acciones de prevención, corrección y mitigación y/o compensación que pueden ejecutarse en estas actividades de desarrollo público, a fin de garantizar la protección y prevenir daños en los factores ambientales de la región, la cual se encuentra adjunta en el Anexo I y forma parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 65 del 26 de octubre de 2010, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 111 de 25 de agosto de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril, del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente

ANEXO I

1. GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS EXISTENTES.

Esta guía establece los lineamientos dirigidos a los promotores (Instituciones públicas) para el desarrollo de las actividades de rehabilitación, construcción, reemplazo o mejoramiento de las obras y sus actividades típicas, que se encuentren afectadas por temas de vulnerabilidad climática y/o estructural o que forman parte del programa de mejoramiento de las vías públicas y la conectividad entre comunidades.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA GUÍA.

2.1 Objetivo General.

Establecer directrices para la protección del ambiente mediante la implementación de las medidas de prevención, corrección, mitigación, minimización o compensación, a cumplir estrictamente por el promotor (Institución pública) para aquellas acciones propias de las actividades, obras o proyectos de riesgos ambientales bajo y que generen impactos ambientales negativos no significativos a los aspectos socioambientales en el entorno donde se ejecuten.

2.2 Objetivos Específicos.

- Crear un instrumento ambiental amigable, sencillo, útil, de fácil aplicación que permitan mejorar el desempeño ambiental de los proyectos, obras y actividades mediante la aplicación de mecanismos constructivos amigables al ambiente.
- Capacitar a los actores claves del proceso sobre la importancia de proteger el medio ambiente y cómo pueden contribuir en ello durante la ejecución de las obras.
- Promover un desarrollo social y económico que prevenga la destrucción de los ecosistemas y el equilibrio ecológico.
- Garantizar estructuras que brinden seguridad de uso y tránsito para el mejoramiento de la vialidad pública existente.

2.3 Alcance.

Esta Guía de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) podrá ser implementada en las actividades, obras o proyectos en vías públicas existentes donde se busque la rehabilitación, reemplazo, construcción o mejoramiento, siempre que estén ubicados en servidumbre vial pública existente, constituida y generen impactos ambientales negativos no significativos y riesgos bajos.

El alcance de esta GBPA está definido en la Tabla No.1, donde se describe la tipología de estructuras que pueden ser afectadas por vulnerabilidad climática y/o estructural:

Tabla No.1: Tipologías de estructuras en vías públicas existentes

• Vado vehicular.
• Cajón pluvial simple, doble y triple. (ancho entre 2 m y 12 m)
• Zarzo peatonal.
• Estructuras sin apoyo central o que no afecten el cauce de los cuerpos de agua
○ Puente colgante vehicular.
○ Puente vehicular de viga losa de hormigón.
○ Puente peatonal con estribos de hormigón y superestructura metálica.
○ Puente peatonal de hormigón.
○ Puente vehicular tipo cercha.
○ Puente vehicular modular

Para el acogimiento a esta GBPA “Obras complementarias sobre vías públicas existentes”, el promotor (Institución pública) deberá contar con las siguientes autorizaciones previas:

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 - de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 7


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General

Fecha: 29 ABR 2025

- Autorización por parte de la Autoridad competente para el desarrollo de actividades en sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y/o perteneciente al patrimonio cultural.
- Autorización del Ministerio de Ambiente para el desarrollo de actividades dentro de áreas protegidas, ecosistemas marino costeros o zonas especiales de manejo marino costeros.
- En los casos de áreas comarcales y áreas dentro de la cuenca del Canal de Panamá establecidas por ley, deberán contar con las respectivas autorizaciones por las Autoridades competentes.
- Contar con la certificación de servidumbre vial constituida.
- Diseños aprobados por el Ministerio de Obras Públicas o Autoridad competente.

No aplica el acogimiento de esta GBPA en los siguientes casos:

- Nuevas vialidades, caminos o carreteras que incluyan las tipologías descritas en la tabla 1.
- El desarrollo de estructuras distintas a lo indicado en la tabla No.1.
- Áreas que no cuenten con servidumbre vial existente y constituida.
- La construcción o instalación de elementos dentro de los cauces de los cuerpos de agua.
- Los proyectos que estén en ejecución y fueron aprobados a través de un Estudio de Impacto Ambiental.

No es aplicable a actividades, obras o proyectos, que produzcan impactos ambientales negativos significativos en su área de influencia y que como resultado de su ejecución, generan o presentan alteración o modificación a las características o circunstancias previstas en uno o más de los criterios de protección ambiental establecidos en la norma vigente que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 del 01 de julio de 1998 sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

3. DISPOSICIONES GENERALES DE LA GUÍA.

La Guía de Buenas Prácticas Ambientales para obras complementarias en el mantenimiento de vías públicas existentes incluye el mejoramiento de obras que garanticen la conectividad mediante el tránsito seguro entre las comunidades y la estabilidad de la red vial pública. Las obras y sus actividades típicas se describen en la Tabla 2 de este documento.

El promotor deberá obtener la aprobación de la Dirección Regional correspondiente, previo al inicio del proyecto, obra o actividad detallada en el memorial de acogida de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales e iniciará su ejecución en el plazo de un (1) año contado a partir de la presentación del memorial de acogida.

Asimismo, el promotor informará a la Dirección Regional correspondiente la fecha en que inicie la ejecución del proyecto, obra o actividad, la cual deberá culminar en un periodo de 12 meses. En caso de que, por razones fortuitas, no se culmine la obra en plazo previamente establecido, el promotor (Institución pública) podrá solicitar por una sola vez una prórroga de hasta 6 meses, la cual debe ser solicitada previo a su vencimiento.

Con las medidas ambientales establecidas en esta Guía, se busca que las actividades, obras o proyectos se diseñen y operen de una forma armonizada y equilibrada con el ambiente. Por ello, se hace énfasis en que, desde el inicio de la obra, el promotor (Institución pública) debe implementar los mecanismos y metodologías constructivas propuestas en este documento, los cuales deben generar impactos ambientales bajos no significativos y riesgo ambiental bajo.

Para cumplir con los objetivos descritos en los párrafos anteriores, se requerirá efectuar mecanismos constructivos amigables al ambiente, además de capacitación ambiental a los colaboradores (trabajadores), con la finalidad de que se genere conciencia ambiental y de seguridad, para que en todo momento estos desempeñen sus labores bajo premisas de conservación ambiental y de seguridad para consigo mismos y las comunidades o pobladores del entorno.

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 - de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 8


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 28-04-2025

En los casos que las actividad, obras o proyectos sean ejecutadas por Contratistas del promotor (Institución pública) los mismos serán solidariamente responsables de la aplicación de los programas de control de las buenas prácticas ambientales en las distintas fases de su ciclo de vida.

3.1 Definiciones.

-Ambiente: conjunto o sistema de elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química, biológica o sociocultural, en constante interacción y en permanente modificación por la acción humana o natural, que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

-Autoridad competente: persona o organización que, por mandato legal, ejerce los poderes, la autoridad y las funciones especializadas, relacionados con aspectos parciales o componentes del medio ambiental o con el manejo sostenible de los recursos naturales.

-Cajones pluviales: son estructuras de hormigón reforzado de forma cuadrada o rectangular, utilizadas en sistemas de drenaje para manejar cauces de ríos o quebradas de tirantes máximos entre 0.3m a 3.5m de altura, con anchos de entre 2m y 12m.

- **Cajón Fluvial o Pluvial Simple:** este tipo tiene una sola cámara y se utiliza para recoger y canalizar el agua de lluvia o de quebradas de áreas pequeñas. Es ideal para zonas con un bajo volumen de escorrentía.
- **Cajón Fluvial o Pluvial Doble:** este modelo cuenta con dos cámaras, lo que permite una mayor capacidad de almacenamiento y un mejor manejo del agua. Es útil en áreas con un volumen moderado de escorrentía, ya que puede separar diferentes tipos de aguas o aumentar la eficiencia del drenaje.
- **Cajón Fluvial o Pluvial Triple:** con tres cámaras, este cajón es el más grande y se utiliza en áreas con un alto volumen de agua. Permite una gestión más efectiva del agua, reduciendo el riesgo de inundaciones y mejorando la calidad del agua al permitir una menor sedimentación y una mejor filtración.

-Conservación: conjunto de actividades humanas cuya finalidad es garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la preservación, mantenimiento, rehabilitación, restauración, manejo y mejoramiento de los recursos naturales del entorno.

-Construcción: es el proceso de creación, reforma, reparación o ampliación de obras de ingeniería (incluidas carreteras, puentes, entre otros.) y mejora de terrenos de naturaleza ingenieril.

-Mejora: conjunto de obras o reformas que se realizan en una estructura para aumentar su valor, su vida útil o su capacidad.

-Reemplazo: acción constructiva donde se retiran los materiales existentes y colocan productos nuevos y actualizados lo cual que se implementa cuando una estructura ha llegado al final de su vida útil o su costo de reparación es muy alto.

-Rehabilitación: conjunto de acciones que se realizan para reparar los elementos estructurales de una construcción. El objetivo es recuperar la funcionalidad y la seguridad de la estructura, y extender su vida útil.

-Riesgo ambiental bajo: probabilidad baja de producir consecuencias negativas sobre el ambiente debido a una acción humana.

-Vado vehicular: es un sistema compuesto por tubos de hormigón que tienen la función de conducir los cauces de ríos y quebradas, por lo que, con un relleno adecuado y una losa de concreto sobre los tubos de hormigón, permiten el tránsito seguro de vehículos y peatones. Los tubos de hormigón se

República de Panamá
Ministerio de Ambiente

Resolución No. DM-0138 - de 2025

Fecha 25-4-2025

pág. 9


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Dr. Elton A. Dicks
Secretario General Fecna: 29 ABR 2025

colocan linealmente y la cantidad depende del alto del relleno y el ancho de la calzada que se desea obtener. La cantidad de líneas y el diámetro de los tubos son diseñados tomando en cuenta el caudal del afluente en cuestión.

-Puente colgante vehicular: son puentes colgantes que se construyen para que las personas cuenten con el acceso vehicular sobre ríos de forma segura. Se componen de un sistema de cables que sostienen la calzada vehicular por medio de péndolas y cargadores transversales. Dichos cables son anclados en ambos extremos por bloques de hormigón que se diseñan con un volumen para soportar entre ambos toda la carga muerta del puente y la carga viva de diseño. El sistema está comprendido por torres que pueden ser de hormigón o metálicos, los cuales su geometría dependerá del diseño de cada proyecto.

-Puente vehicular de viga losa de hormigón: es un tipo de construcción para vehículos, que se conforma por estribos, vigas longitudinales y rodadura, que dependiendo del diseño pueden ser metálicas y/o de hormigón y/o madera.

-Puente peatonal con estribos de hormigón y superestructura metálica: estructura de obra civil que permite el paso de peatones sobre barreras u obstáculos naturales como cuerpos de agua, valle en las montañas o un acantilado, vías de tráfico que dificultan la accesibilidad de un lugar a otro.

-Puente peatonal de hormigón: son vías seguras para el tránsito de personas diseñadas para facilitar el movimiento peatonal, estos puentes se construyen con materiales resistentes y técnicas estructurales avanzadas. Garantizan la seguridad de los peatones, promoviendo la movilidad y la accesibilidad. Conformado por estribos de hormigón y calzada de hormigón.

-Puente vehicular tipo Cercha: permite la transferencia de peso de manera segura, por lo que se usa como base para construir estructuras. Conformado por estribos, calzada de hormigón y cerchas laterales de acero.

-Puente Vehicular Modular: son estructuras prefabricadas que se construyen a partir de módulos estandarizados de acero que se ensamblan en el lugar de la obra.

-Zarzo peatonal: son puentes colgantes que se construyen para que las personas cuenten con el acceso caminando para cruzar ríos de forma segura. Se componen de un sistema de cables que sostienen la calzada peatonal por medio de péndolas y cargadores transversales. Dichos cables son anclados en ambos extremos por bloques de hormigón que se diseñan para soportar entre ambos toda la carga muerta del puente y la carga viva de diseño. El sistema está comprendido por torres que pueden ser de hormigón o metálicos, los cuales su geometría dependerá del diseño de cada proyecto

3.2 Tipología de obras:

La siguiente tabla identifica las tipologías a las que hace referencia esta guía que será implementada por Instituciones públicas para las actividades de rehabilitación, reemplazo, construcción o mejoramiento sobre vías públicas existentes:

Tabla No. 2

Tipología de obras, alcances y actividades típicas

TIPOLOGÍA	OBJETIVO / ALCANCE	ACTIVIDADES TÍPICAS*
Vado vehicular	Obras para el manejo de las aguas naturales y pluviales que permiten garantizar la conectividad a la red vial pública de la región.	• Colocación de sistema de líneas de alcantarillas. • Construcción de cabezales • Construcción de losa de acceso • Colocación de barreras de resguardo

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 10


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Dr. E. A. Sandoval
Secretario General Fecha: 22 ABR 2025

TIPOLOGÍA	OBJETIVO / ALCANCE	ACTIVIDADES TÍPICAS*
Cajón Pluvial Simple, Doble y Triple		• Confección de drenajes y zampeados • Colocación de caseta tipo D.
		• Construcción de estructura de hormigón reforzado tipo cajón sencillo, doble o triple. • Construcción de cabezal • Mejoramiento de los accesos • Colocación de barreras de resguardo • Confección de drenajes y zampeados • Colocación de caseta tipo D.
Zarzo Peatonal/ Puente colgante vehicular	Obra con bajo desarrollo de infraestructura que permiten el cruce seguro sobre cuerpos de agua de forma peatonal y vehículos livianos para salvaguardar la vida humana	• Construcción de estribos. • Construcción del bloque de anclaje • Construcción de la torre • Superestructura • Confección de drenajes y zampeados (cuando sea requerido). • Colocación de barreras de resguardo. • Colocación de caseta tipo D.
Puente vehicular de viga losa de hormigón	Obras con desarrollo de infraestructura que permiten el cruce peatonal, vehicular y de equipo pesado de forma segura.	• Construcción de estribos. • Losa de hormigón • Confección de drenajes y zampeados • Losas de acceso. • Colocación de barreras de resguardo. • Colocación de caseta tipo D.
Puente vehicular tipo Cercha		• Construcción de estribos. • Confección de drenajes y zampeados. • Losas de accesos. • Colocación de barreras de resguardo. • Colocación de estructuras tipo cercha • Colocación de caseta tipo D. • Instalación de puente modular.
Puente Vehicular Modular		• Construcción de estribos. • Construcción de la superestructura • Superestructura • Confección de drenajes y zampeados. • Losas de accesos. • Colocación de barreras de resguardo. • Colocación de caseta tipo D.
Puente peatonal con estribos de hormigón y superestructura metálica	Obra que permite salvaguardar la vida de peatones y con el cruce seguro de un sentido hacia el otro de la vía pública.	• Construcción de estribos. • Construcción de la superestructura • Superestructura • Confección de drenajes y zampeados. • Losas de accesos. • Colocación de barreras de resguardo. • Colocación de caseta tipo D.
Puente peatonal de hormigón	La misma se construye sobre una vialidad pública existente	• Construcción de estribos. • Construcción de la superestructura • Superestructura • Confección de drenajes y zampeados. • Losas de accesos. • Colocación de barreras de resguardo. • Colocación de caseta tipo D.

*La descripción del alcance de las actividades típicas se describe en el apartado 5 de este documento.

3.3 Responsabilidades del Promotor (Institución pública)

- El promotor (Institución pública) será responsable del contenido del memorial que deberá entregar al Ministerio de Ambiente, con el cual se acoge a la aplicación de la guía de buenas prácticas ambientales.
- Está obligado a entregar al Ministerio de Ambiente los informes de cumplimiento periódicos.
- Tiene la obligación de cumplir con la legislación a la que está sujeta la actividad, obras o proyecto y no lo exime de la tramitación de los debidos permisos aplicables para la actividad a ejecutar según lo establecido en el apartado 4.

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 - de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 11


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General

Fecna: 25 ABR 2025

- Deberá contemplar la cercanía de las obras con actores sensibles y/o vulnerables y tomar las medidas más eficientes y oportunas.
- Es responsable de la reparación de cualquier daño ocurrido a terceros durante el proceso de construcción y deberá actuar en buena fe para resolver conflictos que pueda generar en las comunidades circundantes y/o con actores claves.

3.4 Normativas a considerar durante la construcción

El promotor (Institución pública) debe cumplir con las normativas vigentes en la República de Panamá, adicional, considerar las normativas de especificaciones para diseño y/o construcción y en el Manual de Seguridad Vial, como las siguientes:

- Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes
- Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.
- Control del Tránsito durante la Ejecución de Trabajos de Construcción y Mantenimiento en Calles y Carreteras.
- Especificaciones Ambientales
- Normas ambientales, de seguridad y complementarias que le apliquen.

4. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y OBTENCIÓN DE PERMISOS.

El promotor (Institución Pública) deberá gestionar los siguientes permisos una vez se encuentre acogida la GBPA y previo al inicio de las actividades:

- El Ministerio de Ambiente,
 - Los permisos aplicables durante las diversas etapas de las actividades, obras o proyecto (tala, poda, desarraigue, uso temporal del agua, entre otros).
- Los Municipios correspondientes,
 - Permisos que le aplique según la actividad, obra o proyecto a ejecutar.
- La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y la Policía Nacional,
 - Permisos y planes requeridos para el transporte de materiales, insumos y equipos, así como la señalización en las obras viales, cierres temporales y permanentes.

5. REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DETALLADAS DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES EN SUS DISTINTAS FASES DE SU CICLO DE VIDA.

Se trata del desarrollo de los aspectos básicos constructivos que comprenden o están incluidos, según la naturaleza del proyecto, en las actividades, obras y proyectos a realizar con la presente Guía de Buenas Prácticas Ambientales para obras complementarias en el mantenimiento de vías existentes.

5.1 Instalaciones Provisionales de Construcción.

El promotor (Institución pública) preparará, en caso de que sea necesario, una instalación sencilla y removible, para uso provisional dentro del polígono de la obra que realizarán. Puede ser un sitio para usos diversos como almacén para insumos, materiales de construcción y/o herramientas, oficinas, baños o letrinas portátiles, vestidores, sitios para comedores del personal, áreas de carga y descarga de materiales, sitios temporales para los desechos en general. El área de construcción deberá estar debidamente delimitada y con cerca perimetral.

5.1.1 Espacio de Oficina de campo temporal.

Dentro del polígono propuesto, según se necesiten para sus operaciones, el promotor (Institución pública) habilitará dentro de la zona una oficina de campo.

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138- de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 12


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 29 APR 2025

En los casos que sea necesario, se instalará una caseta tipo “D”, transportable de 20 pies de largo, en el sitio aprobado por el Ingeniero, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en esta especificación. Esta caseta tipo “D”, transportable, consistirá de un contenedor estándar de 20’ (pies) de largo, forrado internamente y en su totalidad, con material aislante y madera machimbrada acabada de pinotea, con tres divisiones; dos para cubículos de oficinas y la tercera en el medio, para servir de servicio sanitario (con lava manos e inodoro solamente).

Se le adaptarán ventanas y tendrá una sola puerta con una escalera lateralmente. La caseta deberá poseer sistema de luces de tránsito para la carretera. El contratista proveerá la base en la colocación de la caseta, en el sitio que escoja el Ingeniero en la obra. El Contratista deberá ejecutar, para acondicionar el contenedor, todos los aspectos especificados en detalles de planos.

5.1.2 Área de Almacenaje temporal.

El promotor (Institución pública) establecerá un área de almacenaje que no interfiera con las actividades que se llevan a cabo en el sitio de trabajo y podrá almacenar materiales y equipos, de forma que, una vez se inicie el trabajo, se pueda terminar sin interrupción.

Los materiales y equipos no se colocarán o almacenarán fuera del área del polígono del proyecto. Esta área deberá estar señalizada dentro del predio del proyecto y protegida de la lluvia para garantizar que no se constituyan en riesgo de proliferación de vectores o alimañas.

El equipo móvil, tal como equipos de levantamiento en ruedas, pick-up, camiones y semejantes, será estacionado dentro del área destinada, al concluir cada día de trabajo. Sólo se permite reparaciones y mecánica menor dentro del área de trabajo si ésta involucra uso y suministro de hidrocarburos.

5.1.3 Área temporal de Disposición de material para la construcción (arena, piedra, tosca y otros)

Sitio o lugar dentro del proyecto seleccionado para almacenar insumos propios de la construcción, como lo son: arena, piedra, tosca, otros.

Todo con su debida cubierta que evite la dispersión de partículas y el arrastre de sedimentos.

5.1.4 Desmantelamiento y demolición de Estructuras.

Esta actividad comprende el desmantelamiento y eliminación de estructuras existentes que no vayan a formar parte del proyecto e igualmente la limpieza del área donde se va a construir. Este trabajo es realizado manualmente y no incluye el uso de explosivos, equipos pesados, ni martillos hidráulicos y/o similares.

Se incluye la reutilización del material que se desmantela, para ello se selecciona de acuerdo a sus usos y necesidades.

El resto del material a desechar, se acopia en los lugares definidos y señalizados dentro del área de construcción, para luego ser descartado o dispuesto finalmente en sitios autorizados. No se permite la quema de basura ni arrojar este tipo de desperdicio a las fuentes hídricas ni su abandono a orillas de los caminos. En caso de residuos tipificados como “peligrosos” como asbestos, plomo, sustancias químicas, incluyendo hidrocarburos entre otras, la misma deberá contar con el manejo especial para su disposición final.

5.1.5 Desperdicios de la construcción.

Se trata de los materiales y restos de insumos usados en el proceso constructivo, como desechos de solventes y pinturas, brochas, trapos, rodillos y latas de pintura vacías, aguas aceitosas desperdicios metálicos, desechos domésticos, caliche, encofrados (formaletas), herramientas deterioradas, restos de soldaduras, plomería, electricidad y otros desperdicios.

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 13


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
Ambiente

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 29 ABR 2025

Estos serán recogidos y se almacenarán temporalmente en un solo lugar, para su posterior disposición final en sitios autorizados, considerando protegerlos de exposición a la lluvia donde pueden generar aguas estancadas.

5.1.6 Preparación y nivelación del Terreno para la Construcción.

Esta actividad incluye la limpieza y eliminación de la vegetación (gramíneas, pastizales, algunos arbustos y poda de árboles). También se incluye la nivelación del terreno y su compactación, propiciando que las aguas de escorrentías superficiales pluviales fluyan por sus drenajes naturales sin que se produzca el arrastre de suelos y las fuentes hídricas naturales y su posible sedimentación. No se permitirá la acumulación de aguas en el área de trabajo y sus alrededores.

5.1.7 Fundaciones y Excavaciones.

Se trata de las excavaciones manuales o mediante el uso de retroexcavadoras en el terreno para la cimentación o base de las estructuras (paredes y columnas) que se vayan a construir de acuerdo a las regulaciones vigentes aplicables. También se incluyen las excavaciones para las obras sanitarias de acuerdo a sus especificaciones, dimensiones y el soterramiento de tuberías sanitarias y/o eléctricas. La capa del suelo fértil deberá apartarse y depositarse en el sitio señalado para tal efecto, para posteriormente ser reutilizado sobre suelos desnudos. En caso de que sea necesario disponer de material edáfico sobrante, el mismo deberá ser dispuesto en las áreas alejadas de cuerpo de agua naturales permanentes e intermitentes, drenajes, cumpliendo las disposiciones requeridas.

5.1.8 Construcción de Sistema de Líneas de Alcantarillas.

El sistema de alcantarillas estará conformado por tubos de hormigón reforzado que serán colocados de manera consecutiva y lineal para el paso de las aguas. Las mismas se instalarán sobre una capa de material selecto en el lecho y rellenas con material selecto.

5.1.9 Construcción de cabezal.

El cabezal se construirá con hormigón reforzado y brindará la protección a las tuberías de la presión del agua durante las crecidas y la contención de material.

5.1.10 Construcción de cajón pluvial

Los cajones pluviales podrán ser sencillos, dobles o triples según lo que se indique en el diseño hidráulico en la estructura para el caudal del cauce y se ejecute en sitio utilizando hormigón y acero de refuerzo. Los trabajos se realizan en sitio dentro del cauce.

5.1.11 Confección de drenajes y Zampeado.

Serán de piedra y mortero de concreto, cuya área se extenderá hasta la cota promedio de aguas máximas, en los taludes de contactos para su protección, el área total de cada zampeado de los estribos estará en dependencia también de la topografía de cada sitio y de la altura de los rellenos para los accesos a los puentes.

5.1.12 Losas de acceso.

El contratista diseñará y construirá 30 m (treinta metros) de doble sello adicionales en los accesos de cada puente, condicionado sobre una terracería debidamente conformada, compactada, asentada y con una capacidad de soporte o CBR mínimo de 80% en la base, y de 30% en la sub-base, de acuerdo al método AASHTO T-193 o ASTM D-1883.

La construcción de losas de accesos de cada uno de los puentes incluye el suministro y colocación de la capa base, material selecto y la construcción del canal pavimentado ambos armados y vaciados en sitio con concreto clase A de 281 kg/cm².

Cada losa de acceso será objeto de imprimación y doble sello, la cual será empalmada a la losa de acceso de hormigón a cada lado del puente. Luego la colocación de un primer sello y segundo sello

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 - de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 14


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 29 ABR 2025

y cumplir con las especificaciones correspondientes. Entre los materiales necesarios son: material selecto para sub-base, capa base de agregado pétreo (piedra de cantera), asfalto MC -250 para riego de imprimación de primer y segundo sello y polvillo para sello final.

5.1.13 Losa de hormigón.

La losa será diseñada para cumplir con los estándares de la AASHTO en construcción de puentes y será construida en sitio con hormigón reforzado con formaletas que no incurren en estructuras temporales en el río

5.1.14 Barreras de resguardo.

La colocación de las barreras de resguardo, también forman parte de las infraestructuras a desarrollar, su uso y colocación también estarán condicionada a la topografía de cada sitio y la altura de la terracería colocada para los accesos a los puentes, es decir en aquellos sitios que resulten necesarios para la seguridad vial, conforme al siguiente criterio:

- Aislamiento de objetos fijos, donde sean requeridas;
En los tramos en que la altura de los rellenos y la inclinación de los declives sean superiores a 1.5 m;
- En las aproximaciones a puentes vehiculares. Las barreras de protección de viguetas metálicas a utilizar, deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones correspondientes, los cuales deberán incluir las certificaciones correspondientes del cumplimiento del nivel de contención, según las normas AASHTO "Manual for Assessing Safety Hardware MASH o NCHRP Report 350.
- El nivel de contención deberá ser TL- 4.

5.1.15 Colocación de estructuras tipo Cercha.

La colocación de una estructura tipo cercha se realiza en sitio y se emplea equipo pesado para la manipulación de la estructura. Dicha instalación se realiza sin estructuras temporales o permanentes en el cauce.

5.1.16 Colocación de estructuras tipo modular.

Los puentes modulares poseen un sistema de armado en sitio. El armado se realiza con personal y siguiendo los manuales de instalación indicados por los proveedores de los elementos metálicos. Dicha instalación se realiza sin estructuras temporales o permanentes en el cauce.

5.1.17 Construcción de estribos.

Los estribos del puente modular serán diseñados con las dimensiones necesarias para proteger los rellenos de los accesos de la vía y de los accesos peatonales laterales. Se deberá considerar en el diseño la continuidad peatonal fuera del área de los puentes para que las personas puedan poseer el espacio necesario para la circulación hasta la finalización de la sección típica de 30 metros planteada en la entrada y salida de cada uno de los puentes.

Los estribos de los puentes modulares serán diseñados con una capacidad suficiente para que cumpla con los requisitos de seguridad y servicio que rigen el diseño de puentes, según las especificaciones de la Norma AASHTO vigente.

5.1.18 Construcción del bloque de anclaje.

El bloque de anclaje se construirá según diseño detrás de los estribos y podrá ser de hormigón ciclópeo que permita anclarse en tierra y soportar la carga de los cables de acero de la estructura.

5.1.19 Construcción de torre.

Las torres deberán ser diseñadas para soportar carga axial y momento de torsión relacionadas a este tipo de estructura. Sobre la torre pasaran los cables que se sujetan a los bloques de anclajes a cada extremo del río.

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 - de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 15


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

por: Edg. A. Dicks
Secretario General

Fecha: 29 ABR 2025

5.1.20 Superestructura.

Se ejecutará en base al diseño aprobado para su instalación y Dicha instalación se realiza sin estructuras temporales o permanentes en el cauce.

5.1.21 Construcción de la superestructura.

Se diseñará y construirá al largo solicitado y estará constituida en la superestructura por elementos metálicos que serán armados en sitios y soldados para su colocación en el lugar. Dicha instalación se realiza sin estructuras temporales o permanentes en el cauce.

5.1.22 Obras que prevengan la erosión y sedimentación.

Se deberán aplicar medidas eficientes y oportunas para el control de la erosión y sedimentación, durante el proceso constructivo.

Las medidas temporales para el control de la erosión, deslizamientos y sedimentación, tales como barreras muertas, disipadores de energía, drenajes para desagüe a cuencas de sedimentación que sea necesario, serán proporcionadas y conservadas hasta que sean terminados y estén en operación los medios permanentes de drenaje y control de la erosión.

5.1.23 Limpieza del Área.

El promotor (Institución pública) deberá estar comprometido a restaurar de manera funcional el área donde se ha trabajado. Se trata de limpiar, y lavar el sitio de tal manera que quede libre de restos de materiales, polvo y suciedad; como subproducto de la actividad constructiva. Esto incluye la limpieza de vías y drenajes que hayan sido afectados producto de la actividad, obra o proyecto. Igualmente restaurar los terrenos con actividades de revegetación, arborización cuando sea necesario.

5.1.24 Cierre de la fase constructiva y abandono de la obra.

En esta fase el promotor (Institución Pública) desmantela, elimina y dispone finalmente las estructuras y de las instalaciones provisionales de la construcción. En estas tareas se incluye también, los sitios de almacenamiento de desechos que deben ser eliminados, saneados y recogidos de todo tipo de material. Estos sitios temporales, y la misma construcción terminada; deben ser saneados y restaurados para que puedan ser utilizados sin riesgo alguno y que no ocasionen perjuicios secundarios e indirectos al ambiente y a la salud humana. De ser necesario, se fumigarán con productos amigables con el ambiente (piretroides) y de bajo poder residual.

Para esta labor, no se contempla la quema de desechos. El promotor (Institución pública) debe disponer integralmente de ellos de manera que se encuentren fuera del área de trabajo y dispuestos finalmente en sitios autorizados por autoridad competente.

Igualmente, se debe garantizar que el escurrimiento de las aguas pluviales y lluvias fluyan sin que se produzca acumulación de agua, fango o lodazales en el sitio donde se realiza la labor constructiva.

Las tareas de cierre comprenden también retirar los equipos, herramientas, el resto de insumos sobrantes del proceso constructivo, la señalización de la construcción y otros aditamentos que no serían o fueron utilizados en la construcción.

Una vez finalizados los trabajos el promotor (Institución pública) procederá a dejar el lugar totalmente despejado y limpio de desechos.

6 PROGRAMAS DE CONTROL DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y SEGÚN CRITERIOS DE PROTECCIÓN.

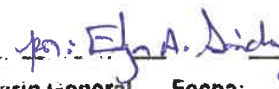
A continuación, se describen las medidas ambientales que deberán ser implementadas de forma cabal y oportuna, según les aplique, en atención a la naturaleza de la actividad, obra o proyecto:

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 - de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 16


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 29 ABR 2025

6.1 Programa de control de la calidad del clima, aire, ruido y vibraciones

6.1.1 Calidad del aire

- a. Realizar humedecimiento de la superficie de suelo expuesto en temporada seca de manera frecuente y durante la temporada lluviosa cuando sea necesario, pero sin formar lodo.
- b. Los camiones que transporten material particulado deberán colocar lonas protectoras sobre la carga. La flota vehicular del promotor (Institución) deberá cumplir con la velocidad establecida de forma que no generen partículas al ambiente. El promotor (Institución pública) debe instalar letreros dentro del área del proyecto, donde se visualicen las velocidades previamente establecidas.
- c. Se prohíbe la quema de cualquier tipo de desecho, recipientes, contenedores de material artificial o sintético como caucho, plásticos, poliuretano, cartón, entre otros; como medio de tratamiento de residuos sólidos.
- d. Brindar el mantenimiento adecuado del equipo de construcción para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar la emisión de contaminantes en talleres ubicados fuera del área del proyecto. Mantener un registro de mantenimiento periódico de los equipos pesados y vehículos. Apagar los equipos y maquinaria liviana y pesada de combustión interna cuando no estén en uso.
- e. Cubrir y confinar los materiales susceptibles al viento y aquellos productos del movimiento de tierras para evitar su arrastre por la acción del viento y la lluvia.

6.1.2 Ruido

- a. Realizar los trabajos de construcción, siempre que sea posible, en horarios diurnos. Evitar los ruidos innecesarios generados por silbatos, bocinas, pitos y motores encendidos de equipos que no estén en uso.
- b. Comunicar y coordinar oportunamente con receptores sensibles el desarrollo de alguna actividad que sea requerida y que produzca altos niveles de ruido. Asegurar que los equipos estacionarios y generadores de ruido, sean ubicados lejos de receptores sensibles.
- c. Cumplir con todas las normas, regulaciones y ordenanzas gubernamentales en referencia al control de niveles de ruido ocupacional y ambiental. En el caso del ruido ocupacional, el personal que labora en el proyecto (operadores) deberá utilizar el equipo de seguridad y protectores de oídos (orejeras) a fin de mitigar el ruido según su tiempo de exposición según lo dispuesto por la normativa.
- d. Aplicar medidas de seguimiento, vigilancia y control tales como inspecciones y monitoreo de los niveles de ruido, cada seis (6) meses durante la fase de construcción. Para los proyectos cuya fase de ejecución comprenda seis (6) meses o menos, deberán realizar dos (2) monitoreos, uno a mediados y otro al final de la obra. Los mismos deberán anexarse en el informe de seguimiento presentado al Ministerio de Ambiente.
- e. En caso de que los niveles de ruido estén por encima del límite máximo permisible, afectando a los moradores de las viviendas o comunidades vecinas, se utilizarán pantallas amortiguadoras para minimizar el efecto del mismo.

6.1.3 Vibraciones

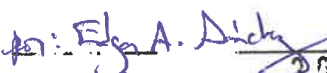
- a. Evitar pasar equipo pesado en lugares sensibles o no establecidos para la ejecución del proyecto.

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 - de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 17


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 29 ABR 2025

6.2 Programa de Protección de Agua y Suelos

6.2.1 Erosión, sedimentación y compactación de los suelos

- a. Proteger con material estabilizador las áreas donde se realicen movimientos o remociones de suelos durante la estación lluviosa y cubrir con grama de alta densidad y rápido crecimiento, las áreas sujetas a la erosión tan pronto sean posible.
- b. Realizar la implementación de técnicas eficientes de ingeniería para control de erosión.
 1. Se deberán proveer sistemas de drenaje (cunetas, alcantarillas, sub-drenajes, o cualquier otro aplicable) para la captación, conducción y desalojo de las aguas de escorrentía, y así mismo, proveer el mantenimiento (limpieza) de los existentes.
 2. Pavimentar las cunetas y contracunetas que se amplíen o adicionen al sistema de drenaje pluvial.
 3. Utilizar estructuras de contención de flujos de agua como zampeados y empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje.
 4. Construir filtros de roca para la decantación de sedimentos, en áreas que lo ameriten.
 5. Velar que sean construidos disipadores de energía en los canales pavimentados y en los cauces de entrada y salida de las alcantarillas.
 6. Diseñar el proyecto tomando en cuenta la topografía y la escorrentía natural del sitio.
 7. Realizar hidrosiembra, colocación de gaviones, trincheras o geotextiles y muros de contención, para el control de la erosión en laderas y la estabilización de taludes.
 8. Retirar el sedimento retenido en los sistemas para control de erosión dentro de los drenajes y cunetas. El material removido será dispuesto en los sitios autorizados para tal fin Limpiar permanentemente, los sedimentos retenidos.
- c. Realizar inspecciones permanentes después de fuertes lluvias para evidenciar y verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de control de erosión.

6.2.2 Programa de protección del suelo

- a. Las sustancias químicas deben ser almacenadas en norias de contención con capacidad del 110% del volumen contenido. Deben utilizarse recipientes inertes, con tapa, identificados, protegidos de la intemperie, en sitios temporales adecuados de almacenamiento con miras a su posterior desalojo y eliminación por una Empresa autorizada por la Autoridad competente. El piso en áreas de manipulación de hidrocarburo debe ser impermeable.
- b. Localizar las instalaciones provisionales, en zonas intervenidas, alejadas de áreas ambientalmente frágiles, cuerpos de agua, zonas de protección, y preferiblemente alejadas de poblaciones, y cumpliendo con las normas correspondientes.
- c. La maquinaria pesada (pala, retroexcavadora, compactadora, grúas, entre otros) deben contar con paños absorbentes, trapos, bandejas recolectoras, bolsa de plástico, material absorbente u otros, para el control inicial en caso de derrames. Los residuos deben ser recolectados de inmediato, incluyendo las capas de suelo afectadas.
- d. Vigilar que los equipos con fugas de aceites o lubricantes sean retirados inmediatamente de la obra para su reparación.
- e. Contar con lugares autorizados, por la autoridad competente, donde será depositado el material excedente de las actividades constructivas del proyecto.
- f. Cubrir con grama de crecimiento estolonífero los sitios descubiertos

6.2.3 Programa de la protección del recurso agua.

- a. Las aguas residuales deberán ser recogidas en el sistema letrina portátil que se alquilará para este fin y cumpliendo con el respectivo reglamento técnico para la adecuada descarga de las aguas residuales. Instalar un baño portátil por cada veinte personas o menos que laboren en el proyecto. Las aguas residuales generadas durante el uso de los baños portátiles, instalados temporalmente en el proyecto, no podrán ser dispuestas en cuerpos o cursos de agua superficial. El promotor (Institución pública) deberá contratar una empresa especializada en la recolección de las aguas residuales, la cual deberá dar el mantenimiento, mínimo, establecido según normativa vigente.

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 18



MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 29 ABR 2025

- b. Aplicar medidas efectivas de ingeniería para evitar que los sedimentos caigan en los cuerpos o cursos de agua superficial que se ubiquen dentro del área de influencia directa de la actividad, obra o proyecto. Prohibir el apilado de materiales sólidos en áreas donde se afecte el flujo normal de las aguas de escorrentía. No almacenar los desechos orgánicos ni de construcción cerca de la fuente hídrica.
- c. Se prohíbe lavar equipos dentro o cerca de la fuente hídrica.
- d. Realizar monitoreo de la calidad del agua superficial de los cuerpos existentes dentro del área de influencia directa del proyecto, cada seis (6) meses durante la fase de construcción. Para los proyectos cuya fase de ejecución comprenda seis (6) meses o menos, deberán realizar dos (2) monitoreos, uno a mediados y otro al final de la obra. Los mismos deberán anexarse en el informe de seguimiento presentado al Ministerio de Ambiente.
- e. Colocar rejillas en la entrada de los sistemas de alcantarillados sanitarios y pluviales para evitar que los residuos de las actividades, obras o proyectos, caigan directamente a los cuerpos de aguas superficiales o afecten algún sistema de procesamiento de las aguas. Considerar para la separación entre las varillas de las rejillas los lineamientos que establezca la autoridad competente.
- f. De ser necesario el uso de agua de una fuente natural para la ejecución de la actividad, obra o proyecto, solicitar el permiso de uso de agua correspondiente al Ministerio de Ambiente.

6.3 Programa de Protección de la Flora y Fauna

6.3.1 Protección de cobertura vegetal

- a. Utilizar diseños y planos que permitan talar únicamente aquellos árboles que sean estrictamente necesarios para la realización de las obras, solicitando los permisos o autorizaciones de tala necesarios y obtenerlos antes de iniciar la actividad de remoción de la vegetación. Cumplir con el pago de la tarifa por indemnización ecológica de acuerdo a la Resolución respectiva.
- b. Contar con los respectivos permisos de motosierra y personal experimentado (motosierrista) para las actividades de tala de los árboles. Dirigir la caída de los árboles hacia áreas con poca vegetación para no dañar los árboles remanentes, evitar la caída de los árboles en los cauces de agua. No se debe remover la vegetación con quema o fuego controlado.
- c. Rehabilitar aquellas áreas que durante la fase de construcción fueron desprovistas de su cubierta vegetal, pero que no fueron pavimentadas. Las zonas donde se realizó remoción de la cobertura vegetal serán compensadas por el promotor (Institución pública), de acuerdo a lo establezca la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente.
- d. Bajo ninguna circunstancia se depositará vegetación en áreas donde se obstruyan canales de drenaje.
- e. El promotor (Institución pública) deberá obtener los permisos con las autoridades competentes para la disposición final de la biomasa vegetal talada.

6.3.2 Protección de la Fauna

- a. Se deberá considerar que en caso de que ingrese un animal silvestre al área de la actividad constructiva, aislar el mismo de ser posible y comunicarse con la Policía Ambiental, Rural y Turística y/o Ministerio de Ambiente para su rescate.
- b. Dirigir las luces, si se labora durante la noche, hacia los sitios específicos de trabajo, evitando la iluminación del hábitat de la fauna.
- c. Evitar los ruidos innecesarios generados por silbatos, bocinas, sirenas, pitos, motores encendidos, etc., en la obra que puedan perturbar a la fauna silvestre existente.
- d. Colocar letreros de aviso en el área donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, que indiquen que se prohíbe la cacería, molestia y maltrato a los animales silvestres y mantener controles de velocidad y colocar letreros de advertencia áreas de posible cruce de animales a < 25 km/h.
- e. Capacitar a los empleados en temas ambientales, orientados a prohibir la caza, venta, extracción o maltrato a la vida silvestre.

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 - de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 19


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 29 ABR 2025

6.4 Programa de Manejo de Residuos

- a. Definir áreas seguras para la disposición de desechos sólidos de forma temporal, hasta el momento del retiro utilícese bolsas negras y recipientes con tapa para la deposición de la misma. Los recipientes deben estar debidamente señalizados para la segregación de los residuos
- b. En caso de contratar una empresa para el reciclaje de los residuos generados en el proyecto, la misma deberá contar con los permisos vigentes de las Autoridades competentes.
- c. Realizar inducción o capacitación, en disposición adecuada de los residuos al personal de la obra, sub contratistas y particulares que visiten la misma. Llevar registro de las capacitaciones.
- d. Realizar la limpieza del sitio de trabajo, alimentación, vestidores, letrina y otras áreas correspondientes al proyecto; recogiendo los desperdicios en sus respectivos recipientes diariamente. Disponer los materiales provenientes de las excavaciones en los sitios temporales seleccionados para tal fin, tales como vertederos municipales o sitios debidamente autorizados por la autoridad competente.
- e. No permitir la acumulación de residuos en sitios no autorizados. Mantener la servidumbre vial libre de residuos y con la vegetación podada.
- f. En caso de requerir el manejo de residuos de concreto hidráulicos y asfaltos, metales, retaso de varillas, acero, alambre y clavos: implementar las medidas de mitigación establecidas en el Manual de Especificaciones Ambientales del MOP.

6.5 Programa Socioeconómico

- a. Antes de dar inicio a las labores de construcción, se debe definir los derechos de paso o uso de las servidumbres y las posibles restricciones que estas conllevan.
- b. En los casos que aplique, deberá realizar un levantamiento in situ de las afectaciones (postes de luz, cercas, elementos de drenajes y estructuras de entradas a domicilios), para realizar las reposiciones o compensaciones que correspondan y, en atención a las normas establecidas por las Autoridades correspondiente, el promotor (Institución pública) deberá elaborar un plan para la reparación inmediata de daños en estructuras privadas y en infraestructuras públicas. Coordinar con los afectados las alternativas a posibles desvíos o cierres temporales de vías de acceso a sus residencias, actividades comerciales o comunidades. Con el fin de evitar demoras en la ejecución del proyecto y minimizar interrupciones a los servicios públicos, el promotor (Institución pública) solicitará a las agencias operadoras, previo inicio de la obra, la reubicación y remoción oportuna de estos servicios.
- c. Potenciar el impacto positivo con la contratación de personal del área de influencia. Utilizar en la medida que sea posible, los materiales de construcción disponibles localmente (siempre y cuando cumplan con las especificaciones de la actividad, obra o proyecto vial a realizarse), así como los recursos, mano de obra y habilidades locales.
- d. Señalizar e informar a la comunidad sobre el desvío temporal que se estará utilizando mientras dure la a construcción y ensamblaje de las estructuras. Colocación de señales preventivas, informativas y reglamentarias en el frente de obra. Establecer señalización antes y después del sitio en el que se ejecuta la obra según los permisos de la Autoridad competente.
- e. Después de finalizado la construcción; el área directa del proyecto deberá entregarse en buenas condiciones de higiene, seguridad y en ningún caso podrán desmejorar sus servicios.

6.5.1 Protección del patrimonio cultural

- a. En caso de encontrar vestigios arqueológicos, el promotor (Institución pública) debe detener inmediatamente las actividades en un radio de al menos 50 metros medidos desde el punto del hallazgo; y notificar a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, que indicará el procedimiento a seguir para rescatar y preservar los hallazgos.
- b. Realizar capacitación sobre el procedimiento a seguir en caso de que ocurra un hallazgo arqueológico. El temario debe incluir como mínimo:
 1. Posibles hallazgos en el área de influencia del proyecto.

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 20


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 29 ABR 2025

2. Precaución en la operación de la maquinaria para evitar daños al hallazgo.
3. Comunicación durante un hallazgo arqueológico.
4. Suspensión del frente de trabajo y delimitación del hallazgo arqueológico.
5. Notificación a las autoridades

7 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Este punto contribuye a prevenir, mitigar y cuando sea necesario; y en atención a las normas establecidas por las Autoridades correspondientes, compensar los efectos adversos que se pueden generar en los espacios sociales de actuación, tanto de naturaleza ambiental, como social y económica, reduciendo los riesgos potenciales de conflictos.

- a. Promover un ambiente de transparencia donde la información sobre proyectos se comparta de manera clara y accesible al inicio de la obra. Esto incluye la publicación de documentos relevantes y la organización de sesiones informativas en diferentes formatos, como reuniones con Autoridades locales y/o Tradicionales, reuniones comunitarias, publicaciones en línea y redes sociales de la institución.
- b. Establecer y promover mecanismos accesibles durante la ejecución de la obra para que la ciudadanía pueda presentar quejas, sugerencias o inquietudes relacionadas con las obras. Esto puede incluir líneas telefónicas, correos electrónicos y plataformas digitales.
- c. Publicar periódicamente en la página web y redes sociales de la institución información sobre el avance de los proyectos y el manejo de las inquietudes planteadas por la comunidad.
- d. Respetar las costumbres locales y evitar que los trabajadores o contratistas asuman actitudes o comportamientos que generen conflictos con la comunidad.

8 BUENAS PRÁCTICAS DE EDUCACIÓN Y CREACIÓN DE CULTURA AMBIENTAL.

Para lograr un buen manejo ambiental de las obras, es necesario que el personal conozca las prácticas ambientales que se necesitan, ayudando con ello a lograr el cumplimiento de las normativas aplicables a las actividades, obras o proyectos en ejecución.

- a. Realizar capacitaciones de formación dirigidos a los trabajadores de la actividad, obra o proyecto, donde se promueva buenas prácticas en la gestión ambiental y el uso responsable de los recursos.
- b. Incluir en el temario de las capacitaciones, sin limitarse a ellos, los siguientes temas:
 1. Manejo de Residuos.
 2. Protección de Flora y Fauna.
 3. Protección y Manejo de los Recursos Hídricos
 4. Medidas para prevenir y atender derrames:
 5. Salud y Seguridad Ocupacional.
 6. Manejo de sustancias químicas
 7. Control de Tráfico
 8. Cuidado del patrimonio arqueológico y cultural.
 9. Respeto de los valores culturales, costumbres y principios de las comunidades vecinas.
- c. Los temas deben ser desarrollados por un profesional ambiental y/o social idóneos.
- d. Participar en iniciativas ambientales que sean organizadas por comunidad como actividades de reforestación, limpieza de espacios públicos y talleres de reciclaje, entre otros. Estas actividades pueden ser organizadas en colaboración con escuelas, ONG y grupos comunitarios.

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138- de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 21


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
Ambiente
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 20/05/2025

9 BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE ACCIDENTES AMBIENTALES.

Durante el tiempo que tome la ejecución de las obras se darán riesgos de accidentes en los frentes de trabajo, por ello se debe estar preparado de manera adecuada para dar una pronta respuesta en caso de que ocurran.

- a. Antes de iniciar cualquier proyecto, llevar a cabo un análisis de riesgos ambientales para identificar posibles amenazas y establecer medidas preventivas adecuadas a cada actividad. Esta evaluación, según sea requerido, debe ser actualizada a medida que avancen las obras.
- b. Implementar planes de respuesta ante emergencias que incluyan protocolos claros para la gestión de incidentes ambientales, como derrames de sustancias contaminantes. Estos planes deben ser específicos para cada tipo de riesgo y contemplar acciones a seguir en caso de accidentes.
- c. Proporcionar formación al personal involucrado en las obras sobre cómo prevenir y responder a situaciones de emergencia ambiental. En los casos que aplique, se incluye ejercicios prácticos y simulacros que preparen al equipo para actuar rápidamente en caso de incidentes.
- d. El promotor (Institución pública) deberá cumplir con las disposiciones legales que le sean aplicables a la actividad, incluyendo la Resolución No. DM 0427-2021 donde se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes /accidentes ambientales o su versión vigente.

9.1 Prevención de riesgos ambientales

- a. Mantener actualizado de los reportes de las condiciones meteorológicas y alertas según las Autoridades competentes. En las áreas con cauces cercanos, establecer reglas de alerta para evitar cabezas de agua e inundaciones. En las zonas de posibles deslizamiento o desplazamiento de material hacia los cursos de agua, se deben colocar barreras de contención al pie de talud (pacas, hileras de bambú, enrocados, gaviones u otro). Mantener los cauces de agua libre de sedimentos y de cualquier material que obstruya el paso de las aguas.
- b. Contar con material de control de derrames en las áreas de campamento, equipos pesados o en zonas cercanas a las actividades. Recoger cualquier tipo de derrame o liqueo en cualquier área del proyecto, con materiales absorbentes, depositarlo en tanques de 55 gls, mantenerlos bajo techo y luego tratarlos por medio de una empresa autorizada para su disposición final.

10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

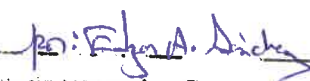
1. El Ministerio de Ambiente, a través de la Sección de SEVEDA de las Direcciones Regionales, recibirá el Memorial y la Declaración Jurada donde el promotor (Institución pública) indica que adopta las guías de buenas prácticas ambientales "GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS EXISTENTES".
2. El Memorial de Adopción debe estar acompañado de las notas y/o autorizaciones previas indicadas en el apartado 2.3 de este documento.
3. El Ministerio de Ambiente verificará que la actividad constructiva a realizar se encuentra dentro del marco del alcance de esta guía de buenas prácticas ambientales basándose en lo descrito en la Tabla No.1 de esta GBPA.

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 -de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 22


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 29 / 04 / 2025

4. La solicitud de adopción de la GBPA será respondida mediante una nota de aceptación o rechazo emitida por la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente al Promotor a más tardar ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción del documento.

11 CONTENIDO DEL MEMORIAL DE ADOPCIÓN E INFORME DE CUMPLIMIENTO

1. Para que el promotor pueda acogerse a la aplicación de la guía de buenas prácticas ambientales deberá presentar un memorial de adopción dirigido al Ministerio de Ambiente que deberá contener los siguientes puntos:
 - a. Nombre del promotor
 - b. Si el promotor de la actividad, obra o proyecto es persona natural fotocopia de la cédula de identidad personal o pasaporte en caso de los extranjeros; debidamente notariada.
 - c. Domicilio donde se recibirán las notificaciones. Incluir distrito, corregimiento, calle, urbanización, edificio y número de casa / local.
 - d. Correo electrónico.
 - e. Número de teléfono fijo y celular.
 - f. Descripción de la actividad a realizar.
 - g. Describir los servicios básicos existentes.
 - h. Equipo a utilizar y recurso humano que laborará
 - i. Plano, anteproyecto o diagrama general de la actividad, obra o proyecto a desarrollar.
 - j. Coordenadas del proyecto.
 - k. Certificación de Registro Público de propiedad.
2. Si el promotor del proyecto es persona jurídica deberá rubricar la petición al representante legal de la promotora. Además de la siguiente información:
 - a. Fotocopia de la cédula de identidad personal o pasaporte en caso de los extranjeros; debidamente autenticada con el original.
 - b. Certificación de existencia de la Sociedad.
 - c. Representación legal de la empresa expedida por el Registro Público.
3. El promotor acompañará el memorial de adopción con una Declaración Jurada donde se indique que la información entregada al Ministerio de Ambiente es veraz y acepta adoptar el programa de control y sus buenas prácticas ambientales, que se le sea aplicable.

12 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

El promotor (Institución pública) entregará a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente, un (1) informe de cumplimiento cada seis (6) meses durante la ejecución de los trabajos hasta cuando finalice la obra y un (1) informe final de cumplimiento al culminar la actividad, obra o proyecto, que detalle el cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales.

Cada informe debe presentarse en un (1) ejemplar original impreso y una copia en formato digital. Los proyectos cuya fase de construcción comprenda un total de seis (6) meses o menos, solo deben entregar el informe final.

Estos informes deberán ser elaborados por un auditor ambiental independiente al promotor, debidamente inscrito y habilitado en el registro de auditores del Ministerio de Ambiente.

Nota: En el caso de que alguna de las medidas propuestas no sea aplicable a un proyecto debido a sus características específicas, se deberá presentar una justificación técnica que sustenta lo indicado. Entendiéndose que su aplicabilidad varía según la naturaleza y los requerimientos particulares de cada proyecto.

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0138 de 2025
Fecha 25-4-2025
pág. 23


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 29 ABR 2025